CONTRATO No SGG-MC-191-2025

Señor(a):
ALONSO AVILA MONTAÑA
C.C. No. 19.271.381
INDUSTRIAL COLOMBIA ELECTRÓNICA LTDA.
NIT: 830.032.964-3
Bogotá D.C.

Referencia: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No MC-012-2025

La Alcaldía Municipal de El Rosal – Cundinamarca, le comunica que ha sido aceptada su oferta presentada, el 01 de octubre de 2025, en el marco de la convocatoria pública de mínima cuantía de la referencia, al cumplir con los requerimientos establecidos en la invitación citada.

En consecuencia, las condiciones del contrato a celebrar se describen a continuación:

1. OBJETO:

SUMINISTRO DE BIENES Y ELEMENTOS DE COMUNICACIÓN DE SEGURIDAD DEL MUNICIPIO, INCLUIDO MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA SU FUNCIONAMIENTO.

2. CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

El artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que, para la contratación de mínima cuantía, se deberá identificar la descripción del objeto a contratar identificando con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.

ITEM	CODIGO UNSPSC	TRANSLATION NAME	UNIDAD DE MEDIDA
1	43191600	Partes o Accesorios de dispositivos de comunicación personal	Unidad
2	43191500	Dispositivo de Comunicación Personal	Unidad

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Las especificaciones técnicas y los servicios objeto de interventoría deberán ajustarse plenamente a los requerimientos definidos en los estudios previos, la invitación pública y la oferta económica presentada.

4. VALORES UNITARIOS Y TOTALES POR ÍTEM

Los valores por ítem ofertados para la ejecución del presente contrato se efectuarán de conformidad con la oferta económica presentada por el proponente, estos valores por ítem incluyen impuestos nacionales, Municipales, gastos directos e indirectos que se llegaren a ocasionar por la ejecución del presente contrato.

ÍTEM	DENOMINACIÓN	ESPECIFICACIONES TECNICAS	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL DE LA OFERTA
01	**CARGADOR RÁPIDO** Para radio portátil TP660 Kirisun.	Input: DC 12V, 1000mA Output:800Ma Model: KBC-78Q	2	UNIDAD	$277.032	$554.064
02	**CARGADOR RAPIDO** Para radio portátil DP480/580 Kirisun	Input: DC 12V, 1000mA Output:800Ma Model: KBC-58Q compatiple con el radio DP480/580	1	UNIDAD	$277.032	$277.032
03	**BATERÍA RECARGABLE** Para radio portátil DP480/580 Kirisun.	Li-ion battery pack Model: KB-75A Output: 7.4V 2000mAh/14.8Wh	11	UNIDAD	$273.700	$3.010.700
04	**BATERÍA RECARGABLE** Para radio portátil TP660 Kirisun.	Li-ion battery pack Model: KB-78B Output: 7.4V 2000mAh/14.8Wh	49	UNIDAD	$273.700	$13.411.300
05	**ANTENA** Para radio portátil TP660, DP 480/580 Kirisun.	Modelo: 8ATX- 400470-W1 rango de frecuencia 400-470Mhz, UHF	15	UNIDAD	$88.417	$1.326.255
06	**CLIP** Porta radio portátil DP480/580 Kirisun.	Modelo: KBJ-17 Para radio DP580/480	2	UNIDAD	$66.640	$133.280
07	**CLIP** Porta radio portátil TP660, Kirisun.	Modelo: KBJ-09 Para radio TP 660	5	UNIDAD	$66.640	$333.200
08	**TRASLADO**	Traslado del sistema de repetición con todo su equipamiento: que se encuentra actualmente funcionando en la	1	UNIDAD	$2.380.000	$2.380.000

			vereda cruz verde finca la cumbre en las coordenadas 4°52´33N 74°16´03W, HACIA el sector				
			POZO CARTAGENA DE LA VEREDA CRUZ VERDE EN LAS COORDENADAS 4°52´48N 74°16´16.81W				
	09	**ANTENA PARA REPETIDOR** Marca: Kenbotong Modelo: TQJ-400DQ-A Descripción: Antena de importación 4 dipolos cerrados, rango de frecuencia 380-470 Mhz., ganancia 6 dB Omnidireccional y 9 Db OFFSET.	Antena para repetidor Marca: Kenbotong Modelo: TQJ-400DQ- A Descripción: Antena de importación 4 Dipolos cerrados, rango de frecuencia 380-470 Mhz., ganancia 6 dB Omnidireccional y 9 Db Offset.	1	UNIDAD	$7.076.930	$7.076.930
	10	**TORRE ARRIOSTRADA**	Torre arriostrada Marca: Syscom Towers Modelo: STZ-30G Descripción: Torre Arriostrada, altura 12m, lado 30cm, (4 secciones de 3 metros c/u) galvanizado por Inmersión, colo naranja y blanco Incluye: Tramo de remate SCZ-30-PG Brazo tipo F SBL-30G Base SBA-30G 6 anclas SAP-01 70 metros de cable de retenida S-RET-635CAM 3 tensores para retenida TEN-5/8X9 Montaje torre arriostrada y anclajes fundidas en concreto	1	UNIDAD	$9.520.000	$9.520.000
	11	**RADIO PORTATIL DIGITAL DMR**	Radio portátil digital DMR - Marca: Caltta - Modelo: DH460-UHF Principales características: - Equipo robusto y confiable. Cumple normas de calidad IP65 / STD-Mil810G. el equipo de radio DH460 es resistente a vibración, humedad y al polvo, asegurando un funcionamiento normal en ambientes extremos. - Rango de frecuencia 400-470 Mhz. - Espaciamiento de canal 12.5 Khz. - Potencia de RF 1W / 4W ajustable. - Potencia de audio 2W max. - Canales 512 / Zonas 32 - Pantalla LCD 1.75 - Teclado simple - Modo de operación: Analógico / Digital DMR - Accesorios incluidos: Cargador rápido, batería recargable de Li-Ion 7.4 voltios a 2500 mAH, antena, gancho al cinturón. Ver más características en el catálogo adjunto	2	UNIDAD	$917.609	$1.835.218
5. VALOR:	El valor total del contrato asciende a la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS**						

	($39.857.979) M/CTE., incluidos todos los impuestos, costos directos e indirectos que se generen con la ejecución del contrato. **Parágrafo 1:** El valor del presente contrato incluyen impuestos, tasas, gravámenes nacionales, departamentales y/o municipales, gastos directos e indirectos que se llegaren a ocasionar por la ejecución del presente contrato, en los casos que aplique.
6. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del presente contrato será HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE 2025, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
7. FORMA DE PAGO:	**EL MUNICIPIO** cancelará el valor del contrato en pagos parciales, de acuerdo con los bienes efectivamente entregados a la entidad y recibidos por el supervisor de este. El pago estará supeditado al recibo a satisfacción de los bienes y servicios contratados y del cumplimiento de las actividades contractuales por parte del supervisor. Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos: 1. La factura y/o cuenta de cobro y/o documento equivalente correspondiente con el cumplimiento de los requisitos legales. 2. Soporte de pago y planilla al sistema de seguridad social y aportes parafiscales, del respectivo mes. 3. Informe de entrega de suministros. 4. Acta de entrada del almacén. **Nota 1:** Para efectos del pago el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable; común o simplificado), así como la constancia del pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y/o aportes parafiscales. El pago se realizará previo informe de supervisión y aprobación por parte del supervisor. **Nota 2:** La acreditación de aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con el establecido en la normatividad vigente. **Nota 3:** El adjudicatario contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de esta en donde el Municipio consignara el respectivo pago. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable: común o simplificado) esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por el municipio.
8. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:	**1.** Cumplir cabalmente con el objeto del contrato en las cantidades, especificaciones técnicas, calidades, condiciones de instalación y plazos descritos por la Entidad. **2.** Constituir las pólizas pactadas en el contrato, cuando los estudios previos determinen la exigencia. **3.** Entregar los bienes e insumos en el Municipio de El Rosal, directamente al Supervisor designado, en su embalaje original, con sus manuales, certificados de garantía y facturas correspondientes. **4.** Asumir bajo su costo y responsabilidad el transporte, cargue y descargue de los insumos, garantizando su correcto embalaje, manipulación y entrega en óptimas condiciones. **5.** Garantizar la calidad de los bienes suministrados, que deberán ser originales, de marca reconocida y contar, en caso de ser aplicable, con los registros técnicos vigentes. No se aceptarán productos reembalados, reempacados, réplicas o de procedencia dudosa. **6.** Reponer, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles, cualquier artículo que resulte defectuoso, sin costo adicional para la Entidad. La garantía mínima de los equipos electrónicos será de doce (12) meses. **7.** Para los ítems que impliquen instalación, traslado, programación o puesta a punto (sistemas, antenas, torres y radios), suministrar todo el personal técnico especializado, herramientas y equipos necesarios para la correcta instalación, reprogramación y capacitación del personal designado por la Entidad, sin costo adicional. **8.** Realizar pruebas de cobertura y funcionamiento del sistema de comunicaciones en diferentes ubicaciones geográficas del Municipio de El Rosal, tanto en el casco urbano como en veredas alejadas, presentando al Supervisor un informe técnico con los resultados. **9.** Brindar asesoría y acompañamiento integral en todos los trámites ante el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC y

	demás entidades competentes, hasta la aprobación final de los mismos, asegurando el cumplimiento de la normatividad vigente. **10.** Entregar toda la documentación técnica en idioma español, que incluya manuales de usuario, hojas de datos técnicos (datasheets), certificados de garantía y documentación soporte de los trámites adelantados ante el MINTIC. **11.** Atender de manera oportuna las observaciones, instrucciones y recomendaciones que imparta el Supervisor del contrato. **12.** No ceder ni subcontratar total o parcialmente el contrato sin autorización previa y escrita del Alcalde Municipal de El Rosal. **13.** Cotizar de manera formal cualquier bien y/o ítem no contemplado en el presente listado cuando sea requerido por la Entidad, adjuntando además cotizaciones formales de otros dos (2) proveedores especializados para efectos de comparación y determinación del menor precio. Una vez aprobado por la Entidad, deberá proceder con la entrega de los bienes solicitados. Este mismo procedimiento aplicará en caso de variación significativa de precios en el mercado durante la ejecución del contrato. **14.** Presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobro conforme a lo ejecutado y recibido a satisfacción por parte de la Entidad. **15.** Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, evitando dilaciones o entorpecimientos. **16.** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones derivados de la ejecución del contrato que causen perjuicios a la Entidad o a terceros. **17.** Cumplir con todas las demás obligaciones inherentes al objeto contractual, las previstas en la Ley y en el presente contrato.
9. OBLIGACIONES GENERALES	**1.** Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico [si lo hay], y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato. **2.** Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales. **3.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos. **4.** Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado. **5.** Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor/interventor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. **6.** Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo con lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor/interventor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato. **7.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **8.** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. **9.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta. **10.** Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad. **11.** El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de los mismos. [si aplica]

	12. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. **13.** En los casos en donde el contratista haya recibido elementos y/o equipos para facilitar la ejecución de las actividades contractuales, lo cual constara en acta, al término del contrato y previo a la suscripción del acta de liquidación o de informe final de supervisión, deberá hacer devolución de estos al supervisor del contrato, mediante acta, dejando constancia que se entregan en las mismas condiciones en que fueron recibidos, con excepción del desgaste normal por su uso. So pena de responder por el valor de su reposición, para lo cual autoriza realizar el descuento respectivo de los valores que resulten a su favor. De no alcanzar el saldo debe quedar en el acta de liquidación o en el informe final de supervisión la obligación de pagar el valor que falte dentro de un plazo determinado por el supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes. [si aplica] **14.** Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias. [si aplica] **15.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato
10. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	1. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley. 2. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 3. Pagar oportunamente al contratista en la forma establecida en la Cláusula forma de pago. 4. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos de la convocatoria. 5. Designar el supervisor del contrato. 6. Suscribir el acta de inicio. 7. Todas aquellas que se consideren pertinentes.
11. IMPUTACIÓN PRESUPUESTA:	El presente proceso de contratación se encuentra amparado con el certificado de Disponibilidad presupuestal No 2025000414 del 12 de agosto de 2025.
12. SUPERVISIÓN:	La Supervisión del presente contrato será ejercida por la secretaria de gobierno o quien haga sus veces, o por aquella persona que el ordenador del gasto en fecha posterior designe.
13. GARANTÍAS:	El contratista para ejecutar el presente contrato deberá constituir una garantía única a favor del Municipio, póliza que deberá ser expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con el análisis del riesgo y del sector económico, con el fin de que ampare los siguientes riesgos:

Garantía	Pre-contractual	Contractual	Post - contractual	Aplica el %			
				SI	NO	%	PLAZO
Cumplimiento		X		X		20	Del valor del contrato, constituida desde la fecha de suscripción del contrato, por el plazo de ejecución y seis (6) meses más
Calidad de los bienes			X	X		20	Del valor del contrato, constituida desde la fecha de suscripción del contrato, por el plazo de ejecución y seis (6) meses más. Del contrato. (Artículo 2.2.1.2.3.1.15. Decreto 1082 de 2015).

NOTA 1: En aquellos eventos de adición o aumento del valor del (los) contrato (s), prorroga(s) o cualquier otra modificación que altere las condiciones iniciales de la garantía, el Contratista estará obligado a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales.

14. CESIÓN Y SUBCONTRATOS	**EL (LA) CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato de prestación de servicios a persona natural o jurídica alguna, sin previo consentimiento expreso y escrito del Municipio, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato del servicio. Para efectos de la cesión, el cesionario deberá cumplir con los requisitos previstos en el estudio previo que antecedió al presente CONTRATO.

15. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO O DEL CONTRATISTA	En la comunicación de aceptación se incluirán las sanciones por incumplimiento, las cuales se entienden aceptadas por el adjudicatario del presente proceso de contratación y consisten en: El incumplimiento total o parcial por parte del contratista del objeto y/o obligaciones contractuales lo puede hacer acreedor a la imposición de alguna o algunas de las siguientes sanciones: **A) MULTAS:** procede su imposición en los casos en que el contratista ejecute en forma tardía sus obligaciones o las incumpla parcialmente, salvo fuerza mayor o caso fortuito. Podrá hacerse efectiva de los saldos a favor del contratista y se impondrá sin perjuicio de que se pueda imponer y cobrar la cláusula penal, hacer efectivas las garantías y declarar la caducidad, según sea el caso. Por lo anterior, las partes acuerdan que se causaran pagos a favor del Municipio diarios y sucesivos del uno por ciento (1%) del valor total y final del contrato, por cada día de retardo o incumplimiento sin superar el 10% del valor de este. El pago o la deducción de las sumas antes pactadas, no exoneran al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones derivadas del mismo **PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS** El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple retraso y, la indemnización de perjuicios que se ocasionen al MUNICIPIO por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la cláusula penal pecuniaria. **B) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento por parte del contratista o declaratoria de caducidad este deberá pagar a la entidad a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Podrá hacerse efectiva de los saldos a favor del contratista, o de las garantías, o si no fuere posible se hará efectiva por la vía judicial. Esta suma se tendrá como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba la entidad por el incumplimiento. En todo caso el Municipio se reserva el derecho a reclamar los perjuicios sufridos en exceso del valor pagado a título de pena y a exigir el cumplimiento de la obligación incumplida.
16. LIQUIDACIÓN:	EL presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato.
17. VIGENCIA DEL CONTRATO:	El contrato estará vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
18. DOCUMENTOS DEL CONTRATO	Se incorporan al presente contrato y, por lo tanto, hace parte integral del mismo, los documentos que se relacionan a continuación en el siguiente orden de prelación: **1)** Todos los documentos que hacen parte del Estudio Previo. **2)** Todos los documentos que se alleguen o expidan con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato. **3)** Propuesta presentada por el contratista. **4)** Los anexos del presente proceso.
19. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN	La presente aceptación de la oferta se entenderá perfeccionada con la firma del ordenador del gasto y legalizada con la expedición del registro presupuestal y aprobación de las pólizas, para su ejecución deben cumplirse los anteriores requisitos.
20. DOMICILIO CONTRACTUAL:	Para los efectos legales del presente contrato, será en el Municipio de El Rosal Cundinamarca, para constancia se firma el 02 de octubre de 2025.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO

JORGE MIKAN SALGADO
Alcalde Municipal

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE
Proyecto	Nicolas Medina Prieto – Contratista Jurídico
Reviso	Kevin Javier Ladino Valbuena – Abogado ejecutor - Estrategias Colombia sas.
Aprobó	Bibiana González - Secretaría de Gobierno

Los de arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a sus normas y disponibilidades legales, así mismo, la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa. Y por lo tanto, lo presentamos para la firma de la Ordenador del gasto.